

## **ASIGNATURAS DE LIBRE ELECCIÓN**

**(Aprobadas en la sesión de Junta de Gobierno de 25 de abril de 1996 y modificadas en las sesiones de Comisión Permanente de 22 de septiembre de 1997 y 27 de enero de 1998 y Junta de Gobierno de 27 de enero de 1999 y Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2004)**

La legislación vigente establece que al menos un 10 % de los créditos de la carga lectiva global de una titulación podrán elegirse libremente por el estudiante entre asignaturas, seminarios o actividades académicas ofertadas por la Universidad.

Para facilitar el cumplimiento de este derecho, y en función de la experiencia adquirida en años anteriores, la Junta de Gobierno de esta Universidad, en sus sesiones de 25 de abril de 1996, 22 de septiembre de 1997, 27 de enero de 1998 y 21 de enero de 1999, aprobó las normas que regulan los aspectos relacionados con la libre configuración del currículo en la forma siguiente:

### *Asignaturas de planes de estudio vigentes*

- 1.- Las asignaturas que formen parte de los planes de estudio aprobados (troncales, obligatorias u optativas), sólo se incluirán entre aquellas que los alumnos puedan elegir para configurar libremente su currículo cuando el Departamento encargado de su docencia así lo manifieste.
- 2.- Los Departamentos no podrán ofrecer para la libre elección asignaturas que se impartan durante el primer curso, del primer y segundo ciclo, de titulaciones que tengan establecido límite de alumnos.
- 3.- Igualmente los Departamentos evitarán la oferta de asignaturas que exijan conocimientos previos o prerrequisitos que no puedan cumplirse por los alumnos de otras titulaciones.
- 4.- En cumplimiento de las restricciones señaladas en el R.D. 1267/94, las asignaturas optativas de un plan de estudios no podrán ofrecerse para la libre elección de los alumnos de la misma titulación.

### *Asignaturas específicas de libre elección*

- 5.- Los Departamentos, atendiendo a sus contenidos teórico-prácticos, establecerán las asignaturas que desean ofrecer específicamente para la libre elección.
- 6.- Los contenidos de las materias de libre elección responderán a criterios científicos relacionados con el área que imparta su enseñanza.
- 7.- Dado el carácter singular de estas asignaturas los Departamentos definirán, en concordancia con el nombre de la materia, sus objetivos y programa.

### *Otras actividades académicas*

- 8.- La participación en cursos o seminarios podrá tener validez para los créditos de libre configuración en función de su duración y relevancia. La asistencia a congresos o reuniones científicas con presentación libre de comunicaciones no tendrá este reconocimiento.
- 9.- El contenido de los cursos o seminarios no podrá ser idéntico o muy similar al de las materias propias de una titulación, en cuyo caso no podrá ofrecerse a los alumnos matriculados en ese plan de estudios.
- 10.- Todas las actividades organizadas por Departamentos, Centros o Servicios de la Universidad de Salamanca que soliciten reconocimiento de créditos de libre elección deberán tramitarse a través del Servicio de Cursos Extraordinarios de la Universidad de Salamanca y serán aplicados siempre que, por parte de la Comisión de Docencia, delegada de Junta de Gobierno, y previa solicitud de su Presidente, se haya obtenido el reconocimiento de los créditos correspondientes.
- 11.- Podrán ser reconocidos aquellos cursos que estén organizados por Universidades públicas o privadas o por otras corporaciones o entidades, siempre que éstas mantengan con la Universidad de Salamanca un acuerdo o convenio en que explícitamente se acepte el principio de reciprocidad para el reconocimiento de créditos de libre elección en cursos organizados por nuestra Universidad. En todos los casos será requisito imprescindible que los cursos estén dirigidos específicamente a estudiantes universitarios. Excepcionalmente podrán tener asignación de créditos de libre elección los cursos de carácter instrumental dirigidos a completar los aspectos formativos de una titulación. Todos estos casos deberán venir informados por la Comisión de Docencia del Centro por la Comisión de Docencia del Centro donde se imparta una titulación afín con sus contenidos. La Comisión de Docencia, Delegada de la Junta de Gobierno, determinará la procedencia de su reconocimiento.
- 12.- Podrán obtener reconocimiento de créditos de libre elección los títulos otorgados por la Escuela Oficial de Idiomas y los conservatorios Profesional o Superior de Música. Se reconocerán 18 créditos de libre elección a los alumnos de la Escuela Oficial de Idiomas que tenga superados en su integridad los tres cursos del Ciclo Elemental. Igualmente, y para los alumnos del Ciclo Superior, la totalidad de los créditos correspondientes a las horas cursadas del primero o segundo curso, siempre que los hayan aprobado en su integridad. Asimismo obtendrán reconocimiento de libre elección los alumnos que hayan realizado y superado algún curso o título en algún Conservatorio Superior de Música dependiente del Ministerio de Educación y Cultura y en función de las características de su contenido. En los cursos y títulos impartidos por el Conservatorio Profesional de Música, la Comisión de Docencia de cada Centro reconocerá la adjudicación de créditos en función de la duración y características de los estudios realizados. Se reconocen 6 créditos de libre elección para aquellos alumnos procedentes del Conservatorio Profesional de Música con el título de profesor en cualquier especialidad.
- 13.- Cuando se trate de asignaturas de otras titulaciones con reconocimiento oficial, se podrán reconocer como créditos de libre elección siempre que procedan del segundo ciclo o de un primer ciclo no incorporado a la titulación.
- 14.- El reconocimiento de las asignaturas de otras titulaciones con reconocimiento oficial, o de los Título de los Conservatorios Superior o Profesional de Música y Escuela Oficial de Idiomas, no requiere que estos estudios se hayan cursado mientras el alumno se encuentra en la Universidad. Únicamente se condiciona la estancia simultánea en la Universidad para el reconocimiento de cursos o actividades académicas.
- 15.- A efectos de tasas, todas estas actividades se asimilarán a la de asignaturas no impartidas.

### *Calificación y reconocimiento de créditos*

- 16.- Los profesores responsables de la docencia de las asignaturas de libre elección evaluarán los conocimientos adquiridos por los alumnos. La calificación obtenida (suspense, aprobado, notable, sobresaliente, matrícula de honor), figurará en el acta correspondiente.
- 17.- El expediente del alumno incluirá, con plenos efectos académicos, la denominación de la asignatura cursada y la calificación obtenida.
- 18.- Los cursos y seminarios aceptados para la libre elección no serán objeto de calificación. En el expediente del alumno que las haya realizado se hará constar el nombre del curso y el número de créditos que se le hayan reconocido.
- 19.- Las asignaturas cursadas y aprobadas en otra titulación, impartida por una Universidad española o extranjera, podrán aplicarse a la libre elección, siempre que su contenido no sea idéntico o similar a otros del plan de estudios que se pretende realizar. Previa solicitud del alumno al Decano o Director, y por la Comisión de Docencia del Centro, se reconocerán, si procede, los créditos y la calificación correspondientes, sin que ello implique un expediente de convalidación.
- 20.- En los casos en que se pretenda el reconocimiento para la libre elección de un título propio, impartido por una Universidad española o extranjera, la Comisión de Docencia delegada de la Junta de Gobierno, previa solicitud a su Presidente, determinará si procede el reconocimiento de créditos.

*Gestión académica de la libre elección*

- 21.- Por los servicios académicos del Rectorado se remitirán a los Departamentos para su cumplimentación los impresos correspondientes a la libre elección. Ineludiblemente en los mismos se hará constar: nombre de la asignatura, profesor/es responsable/s, área de conocimiento a la que pertenecen, breve descripción de los objetivos, programa, créditos asignados, número de alumnos admitidos, horario, cuatrimestre y lugar de impartición.
- 22.- Los Departamentos, en función de sus disponibilidades de profesorado e infraestructura, indicarán el número máximo de alumnos a los que se comprometen a impartir docencia.
- 23.- El reconocimiento para la libre elección, tanto en asignaturas como en cursos o seminarios, tiene validez exclusivamente durante un curso académico. Las asignaturas cuya docencia no se renueve por parte de los Departamentos, mantendrán sin embargo la oferta de cuatro convocatorias en los dos cursos académicos siguientes, exclusivamente para los alumnos que no las hubiesen aprobado y hayan formulado de nuevo la matrícula en ellas.
- 24.- Los alumnos que por no superar una asignatura de libre elección, eligen posteriormente otra distinta no acumularán en la nueva las convocatorias ya consumidas.
- 25.- Cuando un Departamento oferte una asignatura de libre elección en una localidad distinta a la de residencia del profesor o profesores responsables, será preciso contar con una inscripción mínima de 25-50 alumnos, en función del grado de experimentalidad de la misma, para poder impartir la docencia. Estas ofertas serán estudiadas por la Comisión de Docencia Delegada de Junta de gobierno y serán aprobadas en función de su relevancia, necesidad para configurar el curriculum de los alumnos e informes emitidos por el Departamento y el Centro donde se imparta. La Universidad de Salamanca compensará económicamente al profesor o profesores responsables por los desplazamientos que esta docencia le ocasione.
- 26.- Para facilitar la inscripción de los alumnos, se elaborará una guía específica de asignaturas de libre elección que contendrá la máxima información sobre estas materias y que se hará pública antes del periodo de matrícula.
- 27.- La aprobación de la relación de las asignaturas de libre elección, y el reconocimiento de créditos en cursos y seminarios aplicados a este fin, corresponde a la Junta de Gobierno, que delega esta función en su Comisión de Docencia.

\*\*\*\*\*

La Comisión de Docencia Delegada de Junta de Gobierno, en sesión celebra el día 22 de junio de 1999, acordó reconocer, por analogía a los estudios de la Escuela Oficial de Idiomas, la siguiente asignación de créditos de libre disposición a los certificados expedidos por la Universidad de Cambridge

- \* 18 créditos para el "First Certificate in English (CPE)" de la Universidad de Cambridge (equivalente al Ciclo Elemental de la Escuela Oficial de Idiomas).
  - \* Igual número de créditos de los que se concede a los estudios del Ciclo Superior de la Escuela Oficial de Idiomas para el "Certificate of Proficiency in English (CPE)".
  - \* Un número intermedio de créditos entre los 18 del First y los que se le asignen al Proficiency para el "Certificate in Advanced English (CAE)".
- (La Comisión de Docencia de la Facultad de Ciencias Sociales, en su sesión de 3 de febrero de 2000, acordó reconocer 30 créditos de libre elección para el "Certificate of Proficiency in English" (CPE) de la Universidad de Cambridge y 24 créditos de libre elección para el "Certificate in Advanced English (CAE) de la misma Universidad).

\*\*\*\*\*

La Comisión de Docencia delegada de la Junta de Gobierno de la Universidad de Salamanca, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2000, acordó aprobar la asignación de 18 créditos de libre elección a los alumnos que tengan superados en su integridad tres cursos del "That's English", expedido por el M.E.C., por analogía a los estudios de la Escuela Oficial de Idiomas.

\*\*\*\*\*

La Comisión de Docencia delegada de la Junta de Gobierno de la Universidad de Salamanca, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2000, acordó reconocer la asignación de créditos de libre disposición a los certificados del "Zentrale Mittelstufenprüfung" expedidos por el Instituto Goethe, por analogía al "Certificate in Advanced English" (CAE) expedido por la Universidad de Cambridge. (24 créditos según acuerdo de la Comisión de Docencia de la Facultad de Ciencias Sociales)

\*\*\*\*\*

La Comisión Permanente de la Junta de Gobierno de la Universidad de Salamanca, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2001 acordó aprobar, en relación al reconocimiento de créditos de libre elección, la siguiente asignación de créditos, por analogía al reconocimiento de créditos concedido a los alumnos que tengan superado el Ciclo Elemental de la Escuela Oficial de Idiomas:

- \* 9 créditos a los alumnos que superen al Ciclo Básico de los Cursos de Idiomas de Alemán, Francés, Inglés, Italiano y Portugués organizados por el Servicios Central de Idiomas de la Universidad de Salamanca
- \* 9 créditos a los alumnos que superen al Ciclo Superior de los Cursos de Idiomas de Alemán, Francés, Inglés, Italiano y Portugués organizados por el Servicios Central de Idiomas de la Universidad de Salamanca

\*\*\*\*\*

La Comisión Permanente de la Junta de Gobierno de la Universidad de Salamanca, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2002, acordó aprobar el reconocimiento de créditos de libre elección a los alumnos en posesión del "Zertifikat Deutsch" expedido por el Instituto Goethe. Se les concederá, por analogía, el mismo número de créditos que a los alumnos que tengan superado el Ciclo Elemental de la Escuela Oficial de Idiomas.

\*\*\*\*\*

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca, en su sesión del día 24 de junio de 2004 acordó:

- \* Reconocer créditos de libre elección a los estudiantes de la Universidad de Salamanca, Alumnos Internos, por oposición, de las diferentes disciplinas de la licenciatura de Medicina de la Universidad de Salamanca. El estudiante que lo desee y se encuentre en esta circunstancia, podrá solicitar a la Comisión de Docencia y Planificación Académica delegada de Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca, y a través de la vía establecida, un máximo de tres créditos por curso académico. La solicitud ha de venir acompañada del nombramiento como Alumno Interno y con un informe detallado del responsable de la disciplina a la que pertenece el Alumno Interno con el visto bueno del Director del Departamento. El informe debe ser extendido a la conclusión del curso académico a que se refiere la solicitud.
- \* Reconocer créditos de libre elección a los estudiantes de la Universidad de Salamanca que demuestren haber formado parte activa en alguna Organización No Gubernamental (ONG) que desarrolle actividades relacionadas con la solidaridad, y que con antelación haya firmado un convenio con la Universidad de Salamanca en el que, al menos, quede constancia de la voluntad de colaborar en la formación de estudiantes facilitándoles los servicios e integración suficientes, así como de extender el oportuno informe cuando le fuera solicitado. A este respecto se hará público el listado actualizado de ONG's que colaboran con la Universidad de Salamanca en este programa. El estudiante que lo desee, y se encuentre en alguna de estas circunstancias podrá solicitar a la Comisión de Docencia y Planificación Académica delegada de Consejo de Gobierno de la

Universidad de Salamanca, y a través de la vía establecida, un máximo de tres créditos por cada curso académico. La solicitud ha de venir acompañada de un informe detallado y favorable del representante legal de la ONG, y otro del Vicerrector de Estudiantes, previo visado de los Presidentes del Consejo de Delegaciones y Asociaciones de la Universidad de Salamanca. En ambos casos el informe debe ser extendido a la conclusión del curso académico a que se refiere la solicitud.

- \* Reconocer créditos de libre elección a los estudiantes de la Universidad de Salamanca que demuestren haber formado parte activa de la Delegación de Estudiantes del Centro al que pertenecen, y haber desempeñado de forma significativa actividades asociativas, culturales o participativas con sus compañeros, o haber desempeñado funciones de representación en la Junta de Centro y comisiones delegadas o en el Consejo de Departamento del que reciba docencia. El estudiante que lo desee y se encuentre en alguna de las circunstancias reseñadas, podrá solicitar a la Comisión de Docencia y Planificación Académica delegada de Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca, y a través de la vía establecida, el reconocimiento de un máximo de tres créditos por cada curso académico. La solicitud ha de venir acompañada de un informe detallado y favorable del Decano/Director del Centro (en su caso del Director del Departamento), y otro igualmente detallado y favorable del Presidente de la Delegación de Estudiantes del Centro, debidamente visado por el Presidente del Consejo de Delegaciones, todos de la Universidad de Salamanca. En ambos casos el informe debe ser extendido a la conclusión del curso académico a que se refiere la solicitud.
- \* Reconocer créditos de libre elección a los estudiantes de la Universidad de Salamanca que demuestren haber formado parte activa de alguna de las Asociaciones de Estudiantes reconocidas por el Consejo de Asociaciones de la Universidad de Salamanca, y que demuestren haber incentivado el asociacionismo entre sus compañeros. El estudiante que lo desee, y se encuentre en alguna de estas circunstancias podrá solicitar a la Comisión de Docencia y Planificación Académica delegada de Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca, y a través de la vía establecida, un máximo de tres créditos por cada curso académico. La solicitud ha de venir acompañada de un informe detallado y favorable del Vicerrector de Estudiantes, y otro igualmente detallado y favorable del Presidente del Consejo de Asociaciones de la Universidad de Salamanca. En ambos casos el informe ha de ser extendido a la conclusión del curso académico a que se refiere la solicitud.
- \* Reconocer créditos de libre elección a los estudiantes de la Universidad de Salamanca que demuestren haber formado parte activa, como representantes, en el Claustro, Consejo de Gobierno, Comisión Permanente u otras Comisiones Delegadas de Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca, y a través de la vía establecida, un máximo de tres créditos por cada curso académico. La solicitud ha de venir acompañada de un informe detallado y favorable de la Secretaría General que demuestre una correcta participación del estudiante en los mencionados órganos de gobierno de la Universidad de Salamanca. El informe debe ser extendido a la conclusión del curso académico a que se refiere la solicitud.
- \* En ningún caso el solicitante podrá ver reconocidos más de seis créditos cada curso en el cómputo total de los apartados mencionados en los puntos anteriores, ni más de veinte créditos en el total de su respectiva titulación.

\*\*\*\*\*

La Comisión de Docencia de la Facultad de Ciencias Sociales, en su sesión de 20 de junio de 2001, acordó los siguientes criterios para el reconocimiento de créditos de libre disposición:

- \* Asignaturas cursadas en otra titulación de la Universidad de Salamanca o en cualquier Universidad pública o privada de reconocido prestigio: 100 % de las horas cursadas.
- \* Cursos organizados por la Universidad de Salamanca que tengan aprobado por la Comisión de Docencia de la Universidad de Salamanca el reconocimiento de créditos de libre disposición: el número de créditos establecido en el reconocimiento.
- \* Escuela Oficial de Idiomas y Conservatorios Superior y Profesional de Música: los establecidos por la Comisión de Docencia de la Universidad para estos casos .
- \* Prácticas en empresas o despachos profesionales: 50 % de las horas de prácticas, hasta un máximo de 10 créditos. Para poder realizar este reconocimiento las prácticas deben haberse realizado al amparo de algún convenio suscrito por la Universidad o que hayan sido tuteladas o supervisadas por algún profesor de la Facultad de Ciencias Sociales, excluyéndose expresamente cualquier otro tipo de prácticas, así como las prácticas obligatorias según plan de estudios.
- \* Cualquier otro tipo de asignaturas, cursos, congresos, seminarios, etc., no incluidos en ninguno de los apartados anteriores: podrá elevarse a la Comisión de Docencia Delegada de Junta de Gobierno informe favorable para el reconocimiento de aquellos cursos o congresos que hayan sido realizados en Universidades Públicas y acrediten haber estado dirigidos específicamente a estudiantes universitarios. En estos casos el posible informe favorable lo será por el 50 % de las horas cursadas.